



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Dachak Watan. Iskay Dachak Watañam Quispisqamanta Karim"



Resolución Gerencial General Regional

N° 121 -2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 14 OCT. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 560-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 05/10/21, Memorandum N° 1625-2021-GRAP/06/GG de fecha 01/10/21, Informe N° 690-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 29/09/21, Informe N° 1791-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/09/21, Informe N° 1066-2021-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 13/09/21, Informe N° 006-2021-JGSR-PY/SGED-GRA., recepcionado en fecha 10/09/21, Memorandum 1456-2021-GRAP/06/GG., de fecha 03/09/21, Informe N° 614-2021-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 01/09/21, Informe Legal N° 83-2021-GORE-AP/GRI/AL/MCHR, de fecha 31/08/21, Informe N° 140-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 10/08/21, Informe N° 730-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 19/07/21, Informe N° 243-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 19/07/21, Informe N° 1426-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 13/07/21, Informe N° 077-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 12/07/21, Informe N° 92-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P-P-VFCL, recepcionado en fecha 02/06/21, Informe N° 013-2021-GRAP/GRI/SGO/R.O./DPQ., recepcionado en fecha 21/05/21, Carta N° 02-2021.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O-EMT, de fecha 18/05/21, Informe N° 010-2021-GRAP/GRI/SGO/R.O./DPQ., recepcionado en fecha 18/05/21, y demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "**Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa**", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "**33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";**

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII, numeral 01, las disposiciones relacionadas con la aprobación





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Peri suyuñchukpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watanam Quispisgamanta Karun"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; sobre el que se contrae las ampliaciones presupuestales previstas en el numeral 3), que en trámite, procedimiento y solicitud se remite a lo indicado en el Título VIII en mención, estableciéndose en su párrafo quinto, lo siguiente: "La aprobación de la modificación de un proyecto será tramitada (...) y presentado al Inspector y/o del Supervisor de Obra quien emitirá opinión respecto a la procedencia o improcedencia de la misma y este a su vez a la Sub Gerencia de Supervisión y/o Liquidación de Obras, para luego elevar a la Gerencia Regional para su aprobación resolutive.",

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 018-2014-GR/APURIMAC/GRI., de fecha 19/05/2014, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", con un Presupuesto Total de **S/. 7'264,186.41 soles**, bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios (05 meses), ello, bajo el sustento de carácter técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutive;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 323-2018-GR/APURIMAC/GG., de fecha 27/06/2018 se APROBÓ, el Expediente Técnico de **Ampliación Presupuestal N° 01** del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", con un presupuesto adicional de **S/. 5'040,389.86**, siendo el nuevo monto del expediente técnico modificado es de **S/. 12'304,576.27 soles**, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 010-2021-GRAP/GRI/SGO/R.O./DPQ., recepcionado en fecha 18/05/21, la Ingeniera Dilvia Portocarrero Quino, en su condición de Residente de Obra del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", remite al Supervisor de Obra del Proyecto, el expediente de Modificación en la Fase de Inversiones de la Ampliación Presupuestal N° 02 del proyecto en mención, para su evaluación y aprobación resolutive;

Que, mediante Carta N° 02-2021.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O.-EMT, de fecha 18/05/21, y sus anexos correspondiente al informe técnico, el Ingeniero Edwin Meza Tintaya, en su condición de supervisor de obra del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", emite opinión favorable a la Ampliación Presupuestal N° 02 y a su vez, informa en su parte concluyente lo siguiente: "Se verifica que en la resolución de aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01, se ha omitido el presupuesto correspondiente a los componentes de: Mitigación Ambiental y Capacitación de Operación y Mantenimiento; esto sin un sustento técnico que justifique la deducción de dichos componentes. Al respecto esta Supervisión no se hace responsable de los perjuicios que pueda generar la deducción de los componentes antes indicados en la funcionalidad y objetivos del proyecto.", ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado mediante el Informe N° 013-2021-GRAP/GRI/SGO/R.O./DPQ., recepcionado en fecha 21/05/21, por parte del Residente de Obra;

Que, estando al contenidos de los actuados se colige que mediante el Asiento N° 541 de la Supervisión del Cuaderno de obra, anotada en fecha 26/05/21, el Supervisor del Proyecto en mención, autoriza la Ampliación Presupuestal N° 02 solicitada y anotada en el Asiento N° 540 por parte del Residente de Obra, precisando lo siguiente: "(...) se autorizan para su elaboración del expediente visto que son necesarios para salvaguardar la inversión realizada (...)", ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 92-2021-GRAP-GRI/13/SOBRAS/P-P-VFCL, recepcionado en fecha 02/06/2021, el Profesional de Planta de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda pronunciarse por la viabilidad de la solicitud de Ampliación Presupuestal, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 077-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 12/07/21, el Coordinador de Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno

Página 2 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañan Quispisqamanta Karun"



Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente que: "De la revisión del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCION N° 02 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS)**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios **SEGÚN ESQUEMA REMITIDO** mediante **INFORME N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI** para proceder a su **TRAMITE PARA APROBACIÓN (...)**"; ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se aparece al documento, el mismo que es derivado mediante Informe N° 1426-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 13/07/21, por parte de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyo responsable, precisa en el mismo sentido, ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se aparece al documento;

424

Que, mediante Informe N° 243-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 19/07/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, emite opinión favorable para tramitar el expediente de Modificación N° 02 del proyecto: "**CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC**", ello, bajo el sustento técnico y demás detalles que a continuación se describen según documento: (...)

ANÁLISIS:

El Expediente es recepcionado por esta Coordinación, habiéndose, se procede con la corroboración de los documentos sustentatorios, expresando el siguiente desagregado:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02		EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	6,587,695.77	10,448,752.08	488,750.50	6,420.00	10,943,922.58
GASTOS GENERALES	221,771.45	1,227,176.74	66,732.20	0.00	1,293,908.94
GASTOS DE SUPERVISION	104,913.92	298,619.21	28,106.33	0.00	326,725.54
CAPACITACIÓN	11,857.36	0.00	0.00	0.00	0.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	55,383.42	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO	214,914.32	234,914.32	0.00	0.00	234,914.32
GASTOS DE GESTION	40,306.42	40,306.42	0.00	0.00	40,306.42
LIQUIDACIÓN DE OBRA	27,343.75	54,807.50	2,160.16	0.00	56,967.66
TOTAL	7,264,186.41	12,304,576.27	585,749.19	6,420.00	12,896,745.46

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación Presupuestal N°02 – Adicionales de Obra

Tomando en consideración el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación Presupuestal N°02 – Adicionales de Obra** se debe precisar que esta modificación muestra una variación en la Estructura del Presupuesto, los mismos que afectan al Componente: **COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS**, las variaciones descritas a los componentes mencionados representan un Incremento Presupuestal que asciende a un monto de **S/. 592,169.19**

Se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **Ampliación Presupuestal N°02 – Adicionales de Obra** sustenta la variación de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	488,750.50	6,420.00	495,170.50

Cuadro N°02 – Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO

De acuerdo a lo descrito en el **Cuadro N°02 - Detalle de Actualización – Componente COSTO DIRECTO** se debe precisar que respecto al componente de **COSTO DIRECTO** el expediente de **MODIFICACION°02**, se tiene la incidencia de **PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS DE OBRA**, por lo que el sustento del mismo se desagrega de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDAS NUEVAS:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Peri siyunchikpa Iskay Pachak Watari. Iskay Pachak Watariam Quispigammaná Karum"



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

En este ítem se plantea según lo descrito en el expediente conforme a que la ejecución de estas partidas es necesaria, con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del sistema, las mismas **no que fueron consideradas correctamente en el expediente original**, se indica la ejecución de los mismos es de carácter ineludible e imprescindible, la ejecución de estas partidas ocasiona un mayor gasto en el presupuesto de la obra, por consiguiente, se tiene las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U	P. PARCIAL
08	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD				
08.01	SEGURIDAD Y SALUD				
08.01.01	PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 2019	GLB	1.00	6.420.00	6.420.00
COSTO DIRECTO					6.420.00

Las PARTIDAS NUEVAS POR EJECUCIÓN FÍSICA DE OBRA en el Expediente de Modificación Presupuestal N°02 representan un incremento Presupuestal que asciende a la suma de **S/ 6,420.00**

MAYORES METRADOS:

Las causales principales para este sustento de aprobar mayores metrados se verifica el proceso constructivo de la obra, lo cual se sustenta en la planilla de mayores metrados ejecutados, con el objetivo de cumplir las metas exigidas por el proyecto y así de esta manera garantizar el cumplimiento de las metas estipuladas en el expediente técnico aprobados, por ende, se tiene:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.U	P. PARCIAL
04	SECTOR AHUAYRO Y GENEROSA (RIO PAMPAS - RIO ZUYRURUYOC)				
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
04.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE DE TERRENO MANUAL	m2	900	3.25	2925.00
04.01.02	TRAZO Y REPLANTEO	m2	720	2.39	1720.80
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
04.02.01	EXCAVACIÓN DE TERRENO EN LECHO DEL RIO, C/MAQUINARIA PARA GAVIONES, ESPIGONES Y COLCHON RENO	m3	2719	15.28	41546.32
04.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE FONDO DE ZANJA	m2	1120	0.72	806.40
04.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	2609	9.69	25281.21
04.03	ACUMULACION Y TRANSPORTE DE PIEDRAS PARA GAVIONES				
04.03.01	SELECCIÓN Y ACOPIO DE PIEDRA DE RIO	m3	1185	29.45	34898.25
04.03.02	CARGUIJO Y TRANSPORTE DE PIEDRA	m3	1185	91.60	108546.00
04.03.03	ACARREO MANUAL DE PIEDRA	m3	1185	37.71	44686.35
04.03.04	ZARANDEO ACARREO Y RELLENO DE GAVIONES CON GRAVILLA DE HORMIGON	m3	237	54.37	12885.69
04.05	SUMINISTRO, INSTALACION Y LLENADO DE GAVIONES				
04.05.01	SUMINISTRO Y INSTALACION DE COLCHON RENO CAJA CF-D, A=2.00M, L=5.00M, H= 0.50M	Und.	112	719.96	80635.52
04.05.03	SUMINISTRO Y INSTALACION DE CAJA, A=1.00M, L=5.00M, H= 1.00M	Und.	46	679.90	31275.40
04.05.04	SUMINISTRO Y INSTALACION DE CAJA B, A=1.50M, L=5.00M, H=1.00M	Und.	56	843.16	47216.96
04.05.07	SUMINISTRO, INSTALACION Y LLENADO DE CAJA E, A=1M, L=5M, H=0.5M	Und.	20	527.76	10555.20
04.05.08	ENCOFRADO PARA GAVIONES	m2	986.8	20.72	20446.50
04.05.09	LLENADO Y CHANCADO DE CARA DE PIEDRA EN GAVIONES	m3	700	26.52	18564.00
04.05.10	LLENADO DE PIEDRA EN COLCHON	m3	485	13.94	6760.90
COSTO DIRECTO					488,750.50

Por lo descrito anteriormente, el Expediente de actualización describe un Incremento Presupuestal en el Rubro de **MAYORES METRADOS** un monto de **S/ 488,750.50**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia"

"Perú suyuñchikpa Iskay Pachak Watan, Iskay Pachak Watañam Quispigamanta Karum"



Se recalca que en referencia a la documentación anexada como sustento en el presente Expediente en Modificación (Adicionales de Obra) así como los datos expuestos en su **TOTALIDAD** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte de la **RESIDENTE DE OBRA – Ing. Dilvia Portocarrero Quino** y por el **SUPERVISOR DE OBRA – Ing. Edwin Meza Tintaya** en **SEÑAL DE CONFORMIDAD y APROBACIÓN** a lo descrito en el presente expediente en evaluación.

424

De acuerdo a lo descrito en la sección B. ANTECEDENTES – numeral N°2, el Expediente de **Modificación N°02 Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados)** cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del Supervisor de Obra – Ing. Edwin Meza Tintaya, acción emitida a través del documento de la referencia **CARTA N°02-2021.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O.-EMT** lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

Tomando como base la descripción realizada en los párrafos anteriores, se debe precisar que el porcentaje de incidencia del Expediente de Modificación N°02 Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del proyecto en mención obedece al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	SI.7,264,186.41
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°01	SI.12,304,576.27
EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02	SI.7,888,537.75
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01	SI.5,040,389.86
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02	SI.592,169.19
TOTAL DE MODIFICACIONES (INCREMENTO PRESUPUESTAL)	SI.5,632,559.05
PORCENTAJE DE INCIDENCIA – EXP. TECNICO DE PROYECTO	77.54%

Cuadro N°03, Porcentaje de Incidencia

Por lo que el Porcentaje de Incidencia representa el **77.54%** con referencia al Monto del Expediente Técnico aprobado inicialmente.

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la **Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras - SGO)** conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **ALICIENTE** la **VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE** y la **CONFORMIDAD** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Edwin Meza Tintaya** a través la **CARTA N°02-2021.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-GRA/I.O.-EMT**, así como lo descrito por la **Residente de Obra – Ing. Ing. Dilvia Portocarrero Quino** a través del **INFORME N°013-2021-GRAP/GRI/SGO/R.O./DPQ** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **MODIFICACION N°02 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NEUVAS Y MAYORES METRADOS)** del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02		EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	6,587,695.77	10,448,752.08	488,750.50	6,420.00	10,943,922.58
GASTOS GENERALES	221,771.45	1,227,176.74	66,732.20	0.00	1,293,908.94
GASTOS DE SUPERVISION	104,913.92	298,619.21	28,106.33	0.00	326,725.54
CAPACITACIÓN	11,857.36	0.00	0.00	0.00	0.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	55,383.42	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO	214,914.32	234,914.32	0.00	0.00	234,914.32
GASTOS DE GESTION	40,306.42	40,306.42	0.00	0.00	40,306.42
LIQUIDACIÓN DE OBRA	27,343.75	54,807.50	2,160.16	0.00	56,967.66
TOTAL	7,264,186.41	12,304,576.27	585,749.19	6,420.00	12,896,745.46

Cuadro N°04, Detalle Final – Ampliación Presupuestal N°02

Que, mediante Informe N° 730-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 19/07/21, el Director





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suynchikpa Iskay Pachak Natán. Iskay Pachak Natánam Quispisgamanta Karun"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: "(...) **ratifica opinión favorable al Expediente de modificación Presupuestal N° 02 por Adicionales de obra (partidas nuevas y mayores metrados) del proyecto en mención en fase de ejecución, y de igual forma se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutiva; (...)**", ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se aparece al documento;

Que, mediante Informe N° 140-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, recepcionado en fecha 10/08/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, indica en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A correspondiente al expediente de la Modificación Presupuestal N° 02 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2162872, "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", y a su vez precisa que: "El expediente de la Modificación Presupuestal N° 02 (...) corresponde a una modificación en fase de ejecución lo cual no cambia la concepción técnica con respecto al expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional RGR N° 18-2014.GR.APURIMAC.GRI.", ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 83-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR, de fecha 31/08/2021, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura recomienda lo siguiente: **DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente de Modificación de Ampliación Presupuestal N° 02 en fase de ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", con incremento presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados)**, por enmarcarse en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, bajo la responsabilidad de los profesionales que emitieron los documentos de orden técnico en cuanto al procedimiento, y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 006-2021-JGSR-PY/SGED-GRA., recepcionado en fecha 10/09/2021, el Formador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente lo siguiente: "(...) se ha revisado esta documentación y los argumentos precisados resultan siendo viable, por lo que se recomienda Aprobación mediante Acto Resolutivo a fin de que los Actores interesados procedan con la culminación del proceso de ejecución de la Obra.", ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento, la misma que finalmente es derivada mediante Informe N° 1066-2021-GRAP/GRI/SGED., recepcionado en fecha 13/09/2021, por parte del Director de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Memorando N° 1203-2021-GRAP/13/GRI de fecha 21/09/21, el Gerente Regional de Infraestructura (e) solicita al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Opinión de Disponibilidad Presupuestal, desde el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta las disposiciones del Marco Normativo de la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, para realizar la Modificación en la Fase de Ejecución del Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", para efectos de continuar con el trámite correspondiente;

Que, en efecto, se emite el Informe N° 1791-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO de fecha 28/09/21, donde la Sub Gerente de Presupuesto, insta en su parte concluyente lo siguiente: (...) como señala la norma del INVIERTE, PE y la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, **toda modificación en fase de ejecución del proyecto es estrictamente responsabilidad de los ejecutores de obra (residente y supervisor de obra), así mismo la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como responsabilidad mantener actualizada la información del Banco de Inversiones y realizar el registro de las modificaciones en fase de ejecución, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en los estudios de pre inversión**, cabe señalar que según el informe técnico del Coordinador de Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones (Formato N° 08-Registros en la Fase de Ejecución) correspondiente a la Modificación Presupuestal N° 02 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados). Así mismo, para la priorización de la cartera de inversiones del PMI se debe tener en cuenta los criterios de priorización que selecciona las inversiones a ser financiadas total o parcialmente, las cuales están ordenadas según su estado de avance en el ciclo de inversión, y prioriza los proyectos en proceso de liquidación y la conclusión de los proyectos en ejecución, **en ese sentido, corresponde priorizar la continuidad de la ejecución física y financiera del proyecto con CUI 2162872; una vez registrado y reconocido la Modificación Presupuestal N° 02 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), mediante acto resolutivo por el Gerente General Regional para que posterior a este proceso se gestione la asignación de recursos por el**

Página 6 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañan Quispigamanta Karim"



424

monto de S/. 592,169.19 soles. Asimismo, señalar que para realizar modificaciones presupuestales entre proyectos de inversión en el marco del Art 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el área usuaria deberá remitir la propuesta de modificación presupuestal de acuerdo a la cartera de inversiones y prioridades señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.11.;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 690-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 29/09/2021, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Modificación en la Fase de Ejecución N° 02 del proyecto: **"CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"**, precisando que se ha efectuado el Registro en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, teniendo en cuenta la Opinión del Proyectista y con la Opinión de Disponibilidad Presupuestal, recomendando derivar dicha información a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y visación de la Resolución Gerencial que aprueba la ampliación presupuestal solicitada;

Que, mediante Memorandum N° 1625-2021-GRAP/06/GG de fecha 01/10/21, emitida por el Gerente General Regional, se solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el análisis, revisión y en caso que proceda la visación del proyecto de Resolución Gerencial Regional, que aprueba la ampliación presupuestal N° 02 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), del proyecto en mención, la cual viene hacer una modificación en fase de ejecución por el monto de **S/. 592,169.19 soles**, siendo el Presupuesto total Actualizado de **S/. 12'896,745.46 soles**;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Oficina de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Proyectista, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, se emite la Opinión Legal N° 560-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 05/10/21, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutive** del Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal N° 02** del proyecto: **"CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"**, (Modificación en la Fase de Ejecución) con Código Unificado N° 2162872, con un Presupuesto Adicional de **S/. 592,169.19 soles**, siendo un Total de Presupuesto Actualizado de **S/. 12'896,745.46 soles**; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su **Capítulo VIII.- Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico**; concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente de **Modificación de Ampliación Presupuestal N° 02 en fase de ejecución** del proyecto de inversión: **"CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC"**, con **incremento presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados)**; se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios de solicitud sobre Modificación Presupuestal N° 02, por parte del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, Sub Gerencia de Obras, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Oficina de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, del Proyectista, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**.
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado y verificado bajo su responsabilidad, los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Modificación





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Peri suynuchikpa Iskay Pachak Watan. Iskay Pachak Watañam Qusisqanmanta Karum"



Presupuestal N° 02, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, el presente acto resolutivo no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a lo actuado, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de **Modificación en Fase de Ejecución al N° 02 en fase de ejecución con incremento presupuestal por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados)**, solicitado en el Proyecto: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC";

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02** – (Modificación en Fase de Ejecución) - por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), del proyecto de inversión denominado: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2162872; con un Incremento Presupuestal de S/. 592,169.19 (Quinientos Noventa y Dos Mil Ciento Sesenta y Nueve con 19/00 Soles), siendo el Presupuesto total actualizado de S/. 12'896,745.46 (Doce Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 46/100 soles), el mismo que contiene 165 folios en folder, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02		EXPEDIENTE MODIFICADO N°02
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	
COSTO DIRECTO	6,587,695.77	10,448,752.08	488,750.50	6,420.00	10,943,922.58
GASTOS GENERALES	221,771.45	1,227,176.74	66,732.20	0.00	1,293,908.94
GASTOS DE SUPERVISION	104,913.92	298,619.21	28,106.33	0.00	326,725.54
CAPACITACIÓN	11,857.36	0.00	0.00	0.00	0.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	55,383.42	0.00	0.00	0.00	0.00
EXPEDIENTE TECNICO	214,914.32	234,914.32	0.00	0.00	234,914.32
GASTOS DE GESTION	40,306.42	40,306.42	0.00	0.00	40,306.42
LIQUIDACIÓN DE OBRA	27,343.75	54,807.50	2,160.16	0.00	56,967.66
TOTAL	7,264,186.41	12,304,576.27	585,749.19	6,420.00	12,896,745.46

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **Modificación de Ampliación Presupuestal N° 02** del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 02; la responsabilidad recae directamente en el Residente Ing. Dilvia Portocarrero Quino y Supervisor de Obra Ing. Edwin Meza Tintaya, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Patan. Iskay Pachak Pataniam Quispisqamanta Karui"



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, el inicio de las acciones administrativas en atención a la Carta N° 02-2021.GR.APURIMAC.106/GG/DRSLTPI-GRA/I.O-EMT, de fecha 18/05/21, con el que se apareja el informe por parte del Supervisor del Proyecto: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO PAMPAS Y TRIBUTARIOS ENTRE LAS LOCALIDADES DE SAN CRISTOBAL Y AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA Y CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGION APURIMAC", quien informa que en la resolución de aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 01, se ha omitido el Presupuesto correspondiente a los componentes de: **Mitigación Ambiental y Capacitación de Operación y Mantenimiento**, sin un sustento técnico que justifique la deducción de dichos componentes, ello, a fin de determinar las responsabilidades al que hubiere lugar, con cuyo fin, derívese copia del acto resolutivo al Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de que emita un informe sobre ello, precisando o aclarando de ser el caso, el carácter técnico en su línea de tiempo, la supuesta omisión y presuntos responsables, desde luego con sus recomendaciones.

421

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión, Residente de Obra Ing. Dilvia Portocarrero Quino y Supervisor de Obra Ing. Edwin Meza Tintaya, para su conocimiento, y fines de Ley.

ARTÍCULO SETIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAC/GG
MPG/DRAJ
AYBVI/ABOG

